



Grandeza de México

Comisión de  
Deporte del  
Estado de  
Guanajuato



# REGLAS DE OPERACIÓN Q0339 NACIONAL GTO 2019

**Pasión**  
por el  
**Deporte**

   [codegto.gob.mx](http://codegto.gob.mx)

**Isaac Noé Piña Valdivia, Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 80 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 47, 53 y 54 fracciones III y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo para el Estado de Guanajuato artículo 22 fracción II de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato; doy cumplimiento al acuerdo tomado en la sesión de fecha 13 de diciembre de 2018, mediante el cual los integrantes del Consejo Directivo de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato aprobaron las presentes Reglas de Operación, con fundamento en los artículos 2 fracciones III, X y XI, 17, 18, fracción V, 25 fracciones I, III y XVI, 46, 47, 74, 76, y 94 de la Ley de Cultura Física y Deporte del Estado de Guanajuato y los artículos 2, 20, 21, 22, 23, 24 y 40 fracción III del Reglamento de la Ley en comento; los artículos 19 y 25 de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato; el artículo 24 fracción III Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Guanajuato; lo dispuesto en los artículos 9, fracción III, IV y 26 de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato; así como los artículos 78 sexies, 78 septies y 78 octies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato.**

## **CONSIDERANDO**

La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado, responsable de impulsar la práctica de la actividad física, la recreación y el deporte en la ciudadanía guanajuatense, a través de la aplicación de estrategias y programas eficaces, proporcionando un servicio de calidad y calidez a todas las personas usuarias, con una política de transparencia en el ejercicio eficiente de los recursos, forma parte del eje Guanajuato Educado, a través del cual se impulsa una educación integral de calidad al alcance de la ciudadanía facilitando el desarrollo de competencias, valores y actitudes para su desarrollo personal, familiar y social.

El deporte competitivo a nivel nacional ha evolucionado y Guanajuato no puede quedar al margen de las nuevas formas en que se están constituyendo las competencias más importantes del país, derivado de lo anterior, la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato propone unificar los procesos de selección y deportivos en el estado con los otros sistemas o con las otras integraciones que se desarrollan en el resto del país; por lo cual, se pretende generar mecanismos que sirvan para integrarse al nuevo Sistema Nacional de Competencias.

Dicho Sistema Nacional de Competencias, consiste en la integración de los eventos nacionales deportivos más importantes de México, los cuales son: Olimpiada Nacional, Paralimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Campeonato Nacional de Primera Fuerza, Universiada Nacional, Juegos Escolares de Primaria y Secundaria, Juegos de Nivel medio Superior, Juegos Nacionales Populares y Encuentro Nacional Deportivo Indígena, Juegos

del INAPAM, y Encuentro Nacional de los Trabajadores, a través de este Sistema Nacional de Competencias Deportivas es que se da un ranking Nacional a los Estados en materia de deporte competitivo.

Asimismo, el Estado de Guanajuato participa en los procesos de clasificación de los eventos insertos en el Sistema Nacional de Eventos Deportivos a través de las delegaciones representativas, así como en la etapa final de los eventos del Sistema Nacional de Competencias Deportivas, y con el objeto de asegurar una aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente de los recursos públicos asignados a este programa, el mismo se sujetará a Reglas de Operación, conforme a los requisitos e indicadores establecidos por el Presupuesto General de Egresos del Ejecutivo del Estado, y en este marco, las presentes Reglas de Operación garantizan que los recursos se apliquen efectivamente al cumplimiento de los objetivos y metas del programa para lo cual fueron autorizados, así como al beneficio de los sectores o población objetivo que marcan estas Reglas de Operación para el ejercicio fiscal 2019.

Por lo expuesto y con fundamento en las disposiciones legales citadas, he tenido a bien expedir el siguiente:

## ACUERDO

Artículo Único. Se expiden las Reglas de Operación del Programa Q0339 Nacional Gto para el Ejercicio Fiscal de 2019, para quedar en los siguientes términos:

### REGLAS DE OPERACIÓN Q0339 NACIONAL GTO 2019

#### Capítulo I Disposiciones Generales

##### Objeto de las reglas

**Artículo 1.** Las presentes Reglas de Operación son de orden público e interés social y tienen por objeto establecer las bases, criterios y procesos para el ejercicio fiscal de 2019, del Programa Q0339 Nacional GTO.

## Glosario

**Artículo 2.** Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. **Área Administrativa Responsable.** Dirección de Deporte, y las coordinaciones adscritas a dicha dirección;
- II. **Asociaciones.** Las personas morales, cualquiera que sea su estructura, denominación y naturaleza jurídica que, conforme a su objeto social, promuevan, practiquen o contribuyan al desarrollo del deporte sin fines preponderantemente económicos y se clasifican en equipos o clubes deportivos, ligas deportivas y organismos afines;
- III. **Comisión.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato;
- IV. **CONADE.** La Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte;
- V. **Evento de Competencias Deportivas.** Son aquellas actividades deportivas insertas en los procesos del Sistema Nacional de Competencias Deportivas;
- VI. **Deporte.** Es la actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competiciones;
- VII. **Deportista.** Persona que practica una disciplina deportiva de manera competitiva;
- VIII. **Entrenadora o entrenador del Sistema.** Técnico(a), profesor(a), pedagogo(a) que dirige todo el proceso de preparación estructurando su actividad en la construcción organizativa y comunicativa para la competencia deportiva.
- IX. **Equipo Multidisciplinario.** Conjunto de personas conformado por metodólogo, médico, psicólogo, fisiatra y nutriólogo que operan en conjunto para el desarrollo integral de las y los atletas;
- X. **Material Deportivo.** Implementos necesarios para practicar una disciplina deportiva;
- XI. **Organismo Municipal.** La dependencia, organismo desconcentrado, entidad paramunicipal con la que cuente cada municipio para el fomento, promoción y desarrollo de políticas y programas en materia de cultura física y deporte;
- XII. **Persona Beneficiaria.** Persona física o moral que recibe apoyos del programa;
- XIII. **Programa.** Programa Nacional GTO;
- XIV. **RED.** Registro Estatal de Cultura Física y Deporte;

- XV. **Talento Deportivo.** Persona con capacidades y características físicas condicionales o coordinativas superiores al resto de la población, que muestra una alta adaptabilidad en ambientes inestables, creatividad y capacidad de resolución de problemas motrices superiores al común social sin un nivel de entrenamiento;
- XVI. **Sistema.** Conjunto de eventos deportivos que conforman el sistema nacional de competencias deportivas y que, a través de los cuales se integra una clasificación nacional de los estados, por participación y se dividen en Olimpiada Nacional, Paralimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Campeonato Nacional de Primera Fuerza, Universiada Nacional, Juegos Escolares de Primaria y Secundaria, Juegos de Nivel medio Superior, Juegos Nacionales Populares y Encuentro Nacional Deportivo Indígena, Juegos del INAPAM, y Encuentro Nacional de los Trabajadores; y
- XVII. **Titular de la Dirección General.** Persona titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

#### **Objetivo del programa**

**Artículo 3.** El objetivo del Programa es apoyar a las y los deportistas guanajuatenses que participan en los procesos de los eventos insertos en el Sistema Nacional de Competencias Deportivas, con la finalidad de mejorar y promover el deporte competitivo en el Estado.

#### **Presupuesto del programa**

**Artículo 4.** El total de recursos que conforman el Programa, importa una cantidad de \$24'200,000.00 (veinti cuatro millones de pesos 00/100 M.N.), conforme a lo establecido en la Ley de Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato para el Ejercicio Fiscal de 2019.

#### **Población Objetivo**

**Artículo 5.** Forman parte de la población objetivo del Programa, las Asociaciones Deportivas, Entrenadoras y Entrenadores, Deportistas y personas físicas del Estado de Guanajuato relacionadas con el deporte, siempre y cuando estén participando en los procesos del Sistema.

#### **Padrón de Personas Beneficiarias**

**Artículo 6.** El presente Programa contará con Padrón de Personas Beneficiarias, de conforme a los requisitos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato.

## **Capítulo II Área Administrativa Responsable**

#### **Área Administrativa Responsable**

**Artículo 7.** La Comisión a través de la Dirección de Deporte será el área encargada de llevar a cabo todas las acciones relativas a la instalación, desarrollo, seguimiento y conclusión del Programa, así como de resguardar la documentación original que derive de la implementación del presente Programa.

### Eventos de parámetro del Programa

**Artículo 8.** Los eventos considerados como parámetro de medición para análisis técnico para recibir apoyos del Programa son:

Todos los eventos relativos al Sistema Nacional de Competencias Deportivas, los cuales se integran por la Olimpiada Nacional, Paralimpiada Nacional, Nacional Juvenil, Campeonato Nacional de Primera Fuerza, Universiada Nacional, Juegos Escolares de Primaria y Secundaria, Juegos de Nivel medio Superior, Juegos Nacionales Populares y Encuentro Nacional Deportivo Indígena, Juegos del INAPAM, y Encuentro Nacional de los Trabajadores, así como los que sean incorporados de acuerdo con la normatividad federal.

### Metas del programa

**Artículo 9.** Las metas establecidas para el Programa son las siguientes:

| Objetivo Particular  | Descripción del a Meta   | Unidad de Medida   | Cantidad |
|--|--|--|----------|
| Participación de deportistas en todo e proceso de los eventos insertos en el Sistema Nacional de Competencias Deportivas | Posicionar al Estado de Guanajuato dentro de los primeros 10 lugares del Sistema Nacional de Competencias Deportivas | Lugar obtenido en el Sistema Nacional de Competencias Deportivas | 10       |
| Participación de deportistas Guanajuatenses en los eventos del Sistema Nacional de Competencias Deportivas               | Número de medallas obtenidas en Olimpiada Nacional, Nacional Juvenil y Paralimpiada                                  | Medallas obtenidas   | 105      |

## Capítulo III

### Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

#### Derechos de las Personas Beneficiarias

**Artículo 9.** Las Personas Beneficiarias del Programa, tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los apoyos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Participar en Competencias, Juegos, o eventos deportivos oficiales;

- III. Recibir asistencia técnica a través del equipo multidisciplinario, cuando se requiera de acuerdo con la solicitud;
- IV. Recibir el pago de su beca por el monto establecido, en caso de ser becado; y
- V. Recibir capacitaciones y actualizaciones con calidad profesional y calidez.

#### **Obligaciones de las Personas Beneficiarias**

**Artículo 10.** Las Personas Beneficiarias del Programa, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los requisitos que exige el Programa;
- II. Entregar en tiempo y forma la comprobación de la erogación del recurso que se le hubiere otorgado;
- III. Utilizar los apoyos que se entregaron para los fines que fueron apoyados; y
- IV. Representar al Estado de Guanajuato por lo menos dos años, a partir de la fecha de recepción del apoyo.

#### **Obligaciones de las y los deportistas becados**

**Artículo 11.** Las y los deportistas becados, tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir con los entrenamientos de su disciplina deportiva, de acuerdo con el programa que establezca la Comisión;
- II. Utilizar en su uniforme distintivo, los colores y logotipos que lo identifiquen como deportista del estado de Guanajuato;
- III. Cumplir con las evaluaciones contempladas en su programa de entrenamiento;
- IV. Presentar un informe bimestral al Área Administrativa Responsable, avalado por su entrenador(a);
- V. Acudir a los eventos y reuniones a las que sea convocado por la Comisión; y
- VI. Conducirse con una conducta que represente un ejemplo para la sociedad.

#### **Reintegro de los recursos**

**Artículo 12.** En caso de que las Personas Beneficiarias incumplan con alguna de las obligaciones, el Área Administrativa Responsable procederá a solicitar el reintegro de los recursos que se le hubieren entregado.

## **Capítulo IV Mecanismo del Programa**

### **Requisitos del programa**

**Artículo 13.** Los requisitos del Programa, que Las Personas Beneficiarias deben de cumplir, son:

**I. Para Personas físicas:**

- a. Estar inscritas en el RED;
- b. Solicitud para ser persona beneficiaria;
- c. Presentar plan de trabajo; y
- d. Participar en eventos relativos al Sistema.

**II. Para Asociaciones Deportivas:**

- a. Estar legalmente constituida;
- b. Contar con su acta constitutiva, actualizada de acuerdo con la normatividad aplicable;
- c. Contar con su RFC y recibos fiscales;
- d. Estar inscritas en el RED; y
- e. Presentar plan de trabajo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 9, fracción III, IV y 26 último párrafo de la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Estado de Guanajuato.

### **Análisis de propuestas**

**Artículo 14.** El Área Administrativa Responsable, analizará las propuestas de personas físicas y asociaciones deportivas que soliciten formar parte de las Personas Beneficiarias del Programa; para tal efecto, se revisarán los documentos que se presenten y se tomarán en cuenta la planeación y programación que se tenga establecida para los objetivos del sistema.

### **Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 15.** El Área Administrativa Responsable establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

### **Dependencia o entidad responsable del Programa**

**Artículo 16.** La Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato, a través del Área Administrativa Responsable será la encargada de la ejecución del Programa.

## Capítulo V Convocatorias

### Convocatorias del sistema

**Artículo 17.** La Comisión, a través del Área Administrativa Responsable, dará seguimiento a la formulación, difusión y registro de las convocatorias que integren el sistema y que incluyan acciones a desarrollar en el estado de Guanajuato.

### Coordinación y difusión

**Artículo 18.** Las Asociaciones Deportivas, así como los Organismos Municipales se coordinarán con la Comisión, a fin de poder realizar la difusión de la convocatoria emitida por la Comisión para cada evento deportivo, y la cual deberá ser respetada en tiempo y forma.

## Capítulo VI Apoyos

### Tipos de apoyos

**Artículo 19.** Los tipos de apoyo que otorga el Programa serán los siguientes:

- I. **Económico:** Erogación pecuniaria, la cual se sujetará al tabulador establecido en las presentes Reglas de Operación, en la modalidad de becas, reconocimientos y estímulos;
- II. **Material:** Instrumentos, útiles, equipo deportivo especializado, uniformes, y demás material que esté a disposición de la Comisión, así como la atención médica integral y multidisciplinaria;
- III. **De Gestión:** Vinculación con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización y especialización; y
- IV. **Becas:** Erogaciones económicas que se otorgan con la finalidad de impulsar el deporte competitivo.

Los apoyos, se otorgarán sujetándose, en todo momento, al presupuesto del Programa y a la normatividad aplicable.

### Requisitos para la entrega de apoyos

**Artículo 20.** Para solicitar los apoyos del Programa, se deberá presentar una solicitud ante la oficialía de partes de la Comisión, y ésta revisará que se cumplan los requisitos siguientes:

- I. Oficio de petición dirigido al Titular de la Dirección General, con una antelación de treinta días a la fecha del evento o acontecimiento para el que se requiere el apoyo;
- II. Copia de credencial de elector del solicitante y datos generales para su notificación; y
- III. Y que no cuente con comprobaciones si saldar.

### **Tramitación de apoyo económico**

**Artículo 21.** Una vez presentada la solicitud de apoyo económico, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El Área Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con tres días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si el peticionario cumple con los requisitos exigibles y revisará con la Dirección de Finanzas y Administración la suficiencia presupuestal requerida para el apoyo; y posteriormente canalizará por escrito la respuesta del trámite a la secretaría particular;
- III. Recibida la respuesta en la Secretaría Particular, ésta tendrá tres días hábiles para responder a la persona peticionaria sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará a la persona peticionaria, a la Dirección de Finanzas y Administración, al área jurídica y al Área Administrativa Responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- IV. Recibida la autorización de apoyo en el Área Jurídica, ésta deberá elaborar en un plazo no mayor a tres días hábiles, contados a partir de la recepción de la autorización, un convenio para la entrega del apoyo, el cual remitirá al Área Administrativa Responsable para que proceda a recabar las firmas respectivas;
- V. El Área Administrativa Responsable tendrá tres días hábiles contados a partir de la recepción del convenio, para recabar las firmas y remitirlo a la Dirección de Finanzas y Administración; y
- VI. Recibida la documentación del trámite en la Dirección de Finanzas y Administración, se notificará a la persona beneficiaria la fecha para la entrega del recurso.

### Comprobación del apoyo económico

**Artículo 22.** La persona beneficiaria del apoyo se obliga a comprobar el recurso económico recibido en un término de 10 días a través de memorias fotográficas, facturas, reportes, o listas de personas beneficiadas, según corresponda, de acuerdo con el tipo de apoyo otorgado, los cuales se especificarán en el convenio respectivo.

El seguimiento de lo estipulado en el convenio será obligación del Área Administrativa Responsable, quien vigilará de conformidad con la normatividad aplicable y con las cláusulas establecidas, el cumplimiento de lo convenido.

### Tramitación del apoyo material

**Artículo 23.** Una vez presentada la solicitud de apoyo material, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El Área Administrativa Responsable, dentro de los tres días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que le hayan notificado el trámite, verificará la viabilidad del apoyo, revisando el destino y la cantidad del material solicitado; lo anterior se informará a la secretaria particular y a la coordinación de recursos materiales y servicios generales para el caso de compras;
- III. Autorizado por la Dirección General, dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, el área responsable lo tramitará en el sistema administrativo de documentos electrónicos, con la finalidad de registrar la salida de dichos bienes y dará respuesta a la persona peticionaria informándole la fecha y el lugar en los que se entregará el material; y
- IV. La entrega del material será previa firma de un recibo que contenga los datos del peticionario, la forma y el período de tiempo de la comprobación de su uso.

### Comprobación del apoyo material

**Artículo 24.** La Persona Beneficiaria se obliga a comprobar el uso del material recibido mediante memorias fotográficas y listas en las que consten los nombres y firmas de las personas que recibieron el material. Dicha comprobación se realizará en el tiempo y forma establecidos en el recibo de entrega.

El seguimiento de la comprobación será obligación del Área Administrativa Responsable.

### Tramitación del apoyo de gestión

**Artículo 25.** Una vez presentada la solicitud de apoyo de gestión, se realizarán las acciones siguientes:

- I. Recibida la solicitud en oficialía de partes, turnará la solicitud al Área Administrativa Responsable para su tramitación a más tardar el día hábil siguiente a la recepción del documento;
- II. El Área Administrativa Responsable del trámite, una vez que le haya sido turnada la solicitud contará con dos días hábiles para resolver sobre la viabilidad del apoyo, analizará si el peticionario cumple con los requisitos exigibles y si existe posibilidad técnica o presupuestal para realizar la gestión requerida, lo anterior deberá reportarlo por escrito a la Secretaría Particular;
- III. Recibida la respuesta en la Secretaría Particular, ésta tendrá dos días hábiles para responder a la persona peticionaria sobre la autorización o negación del apoyo. En caso afirmativo, se le informará a la persona peticionaria y al Área Administrativa Responsable, por escrito, para que realice los trámites administrativos correspondientes;
- V. El Área Administrativa Responsable tendrá seis días hábiles contados a partir de la recepción de la respuesta, para emprender las acciones de gestión con las instituciones educativas u organismos públicos y privados, para la formación integral, así como la capacitación, actualización o especialización solicitada; y
- VI. El Área Administrativa Responsable, una vez realizadas las acciones de gestión o de vinculación, informará a la persona peticionaria las mismas para que estas se lleven a cabo.

### Comprobación del apoyo de gestión

**Artículo 26.** La Persona Beneficiaria se obliga a comprobar el apoyo recibido mediante un informe de la gestión efectuada, el cual entregará al Área Administrativa Responsable, dentro de los quince días hábiles siguientes a las acciones emprendidas a su favor.

El seguimiento de la comprobación será obligación del Área Administrativa Responsable.

### Montos de apoyos

**Artículo 27.** Se podrá cubrir los montos solicitados de los apoyos, de manera total o parcial dependiendo de la suficiencia presupuestal del programa y de acuerdo con el análisis de la solicitud que realice el Área Administrativa Responsable.

## Capítulo VII Becas

### Proceso de otorgamiento

**Artículo 28.** La Comisión, a través del Área Administrativa Responsable determinará los montos y procesos para el otorgamiento de becas a deportistas, los cuales se sujetarán a la suficiencia presupuestal del programa para este efecto y a las directrices que determine la Comisión.

### Requisitos

**Artículo 29.** Las y los deportistas beneficiados con becas serán aquellos que, participando en la fase final de los eventos insertos en el Sistema, hayan sido ganadores(as) de alguna medalla considerada oficial en alguno de los siguientes procesos:

- I. Eventos insertos en el Sistema;
- II. Juegos Centroamericanos, Panamericanos, Parapanamericanos, Campeonatos del Mundo, Copas del Mundo, Grand Prix o Serie Mundial; y
- III. Juegos olímpicos o paralímpicos.

### Documentación del expediente

**Artículo 30.** Las y los deportistas que deseen ser sujetos de becas, deberán presentar ante el Área Administrativa Responsable la documentación siguiente:

- I. Solicitud de beca, suscrita por el deportista y en caso de ser menor de edad por el padre, madre o tutor;
- II. Carta aval de la asociación deportiva, cuando corresponda;
- III. Currículo deportivo; y
- IV. Constancia de inscripción al RED.

### Convenio de beca

**Artículo 31.** La beca se otorga a través de la firma de un convenio; cuando se trate de menores de edad o deportistas con discapacidad, podrá firmar quien tenga la patria potestad, tutela legal o el apoderado, en su caso.

La vigencia de las becas se determinará en los convenios que se firmen para tal efecto.

### Montos de las becas para medallistas

**Artículo 32.** Los ganadores(as) de medallas serán considerados como talentos deportivos y podrán recibir becas con parámetros comprendidos dentro de los siguientes montos:

- I. Las y los deportistas ganadores de medallas en los eventos insertos en el Sistema, del eje de Alto Rendimiento recibirán becas mensuales por:
- II.

| Medalla | Monto         |
|---------|---------------|
| Oro     | De \$1,200.00 |
| Plata   | De \$800.00   |
| Bronce  | De \$600.00   |

- III. Las y los deportistas ganadores de medallas en los eventos insertos en el Sistema del eje de Deporte Escolar recibirán una beca mensual por:
- IV.

| Medalla | Monto       |
|---------|-------------|
| Oro     | De \$700.00 |
| Plata   | De \$500.00 |
| Bronce  | De \$300.00 |

- V. Las y los deportistas ganadores de medallas en los eventos insertos en el Sistema del eje de Deporte Social recibirán una beca única por:
- VI.

| Medalla | Monto         |
|---------|---------------|
| Oro     | De \$1,500.00 |
| Plata   | De \$1,300.00 |
| Bronce  | De \$1,200.00 |

#### **Montos para deportistas de conjunto**

**Artículo 33.** Para el otorgamiento de las becas en los deportes de conjunto, se consideran únicamente a los deportistas registrados oficialmente y de acuerdo con el cuadro de mencionado en el artículo 32.

## Capítulo VIII Reconocimientos

### Reconocimientos

**Artículo 34.** Los reconocimientos, son las aportaciones pecuniarias que la Comisión otorga por los resultados obtenidos en determinadas competencias, con la finalidad de reconocer altos logros deportivos.

### Montos de reconocimientos

**Artículo 35.** Los talentos deportivos y las personas deportistas de primera fuerza, que ganen medallas podrán recibir los siguientes reconocimientos:

- I. Por sus logros en eventos insertos en el sistema:

| Medalla | Monto         |
|---------|---------------|
| Oro     | De \$3,000.00 |
| Plata   | De \$2,000.00 |
| Bronce  | De \$1,000.00 |

Tratándose de disciplinas que no se encuentren dentro del programa olímpico, el Área Administrativa Responsable analizará la autorización del reconocimiento y en caso afirmativo, éste será hasta por un 50% de los montos contemplados en artículo 28.

## Capítulo IX Reconocimientos a entrenadores

### Montos de reconocimientos

**Artículo 36.** Las personas que funjan como entrenadores(as) cuyos deportistas ganen medallas, podrán recibir un reconocimiento del 50% de los montos contemplados en el artículo 32, por la medalla de mayor valor que obtenga la persona deportista.

En caso de que un entrenador(a) tenga más de un deportista que obtenga una medalla, la entrenadora o el entrenador obtendrá el 50% del monto de la medalla de mayor valor y 10% extra por cada medalla obtenida por los demás atletas a su cargo en la misma competencia.

Para el caso de deportes en conjunto, el(la) entrenador(a) obtendrá el 50% del reconocimiento por la medalla de mayor valor que obtenga el equipo.

### **Inexistencia de relación laboral**

**Artículo 37.** Del apoyo que se otorgue a las y los entrenadores, no se generará algún vínculo o compromiso de carácter laboral con la Comisión.

## **Capítulo X Estímulos**

### **Estímulos**

**Artículo 38.** Los estímulos, son las aportaciones pecuniarias, materiales, o de gestión que la Comisión otorga para incentivar el desarrollo de deportistas y entrenadores, con la finalidad de mejorar sus marcas.

### **Procedimiento de entrega de estímulos**

**Artículo 39.** Cuando existan deportistas o entrenadoras y entrenadores que tengan un desarrollo deportivo sobresaliente y que se encuentran inscritos en el RED, el Área Administrativa Responsable podrá presentar una propuesta cuatrimestral con la lista de personas susceptibles a recibir estímulos.

Dicha lista podrá presentarse ante el consejo estatal, justificada con un dictamen técnico por cada persona, indicando sus avances y méritos deportivos, así como el destino y finalidad del reconocimiento propuesto; el Consejo Estatal, una vez recibida la propuesta, analizará los casos en particular y en sesión ordinaria presentará o aprobará las propuestas que determine conducentes.

Aprobada la lista con los montos, el Área Administrativa Responsable se coordinará con la Dirección de Finanzas y Administración para entregar el estímulo correspondiente.

## **Capítulo XI Seguimiento y control**

### **Seguimiento del programa**

**Artículo 40.** El órgano de vigilancia de la Comisión, en el ejercicio de sus atribuciones en materia de fiscalización, auditoría, control y vigilancia comprobará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.

El Área Administrativa Responsable tendrá la obligación de dar seguimiento y evaluar los avances de las metas que impacten las presentes Reglas de Operación y a su vez deberá dar informe a las instancias revisoras del gobierno del estado a través de los medios correspondientes.

### **De las Auditorías y Evaluación Gubernamental**

**Artículo 41.** En cuanto a los recursos estatales y su aplicación en el marco del Programa podrán ser auditados y evaluados por la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas y la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato o las instancias correspondientes en cuanto los faculten sus atribuciones.

### **Protección de datos personales**

**Artículo 42.** Los datos personales que se recaben con motivo de la operación de este Programa serán protegidos, incorporados y tratados con fundamento en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Guanajuato.

### **Transparencia**

**Artículo 43.** Los presentes Reglas de Operación serán publicadas y actualizadas de conformidad con lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Guanajuato y en los Lineamientos Generales que emite el Consejo Nacional de Transparencia. Pueden ser consultadas a través de la siguiente liga: [http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/.](http://tramitesyservicios.strc.guanajuato.gob.mx/normateca/) ó a través de la App “Gto Abierto” de la Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.

## **Capítulo XII Modificaciones y Responsabilidades**

### **Modificaciones a las reglas**

**Artículo 44.** La persona Titular de la Dirección General, propondrá al Consejo Directivo las modificaciones correspondientes a las presentes Reglas de Operación para su debida aprobación, cuando resulten necesarias.

### **Responsabilidades administrativas**

**Artículo 45.** El incumplimiento de las presentes Reglas de Operación se sancionará en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Guanajuato.

### **Quejas y/o denuncias**

**Artículo 46.** Cualquier persona podrá solicitar asesoría o, en su caso, presentar queja o denuncia por la probable comisión de las faltas administrativas en la operación del Programa, ante la Comisión o ante la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, a través de los siguientes medios:

- I. A través de la página de la Comisión, la cual puede encontrar en el siguiente link [http://www.codegto.gob.mx/?page\\_id=235](http://www.codegto.gob.mx/?page_id=235);

- II. Personalmente, proporcionando las pruebas que considere pertinentes para fundamentar su queja o denuncia, en caso de tenerlas, o señalando a la autoridad el lugar donde se encuentren, en la Dirección de Quejas y Denuncias y Responsabilidad Patrimonial, adscrita a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Conjunto Administrativo Pozuelos, sin número, Guanajuato, Guanajuato, c.p.: 36080;
- III. Por vía telefónica al 01 800 470 75 00 ó 01 800 HONESTO (4663786).
- IV. Por correo electrónico en la siguiente dirección:  
[quejasydenuncias\\_strc@guanajuato.gob.mx](mailto:quejasydenuncias_strc@guanajuato.gob.mx), y  
[contraloriasocial@guanajuato.gob.mx](mailto:contraloriasocial@guanajuato.gob.mx) a través de la página:  
<https://strc.guanajuato.gob.mx/reporteciudadano/> y con la app:  
<https://strc.guanajuato.gob.mx/gtoabierto/>, o al correo [oic@codegto.gob.mx](mailto:oic@codegto.gob.mx).

La queja o la denuncia a que se refiere este artículo podrán presentarse de manera anónima en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, y demás disposiciones.

#### **Equidad, inclusión y diversidad social**

**Artículo 47.** Las presentes Reglas garantizan la equidad, inclusión y diversidad social conforme a lo establecido en la Ley de Igualdad Entre Mujeres y Hombres del Estado de Guanajuato.

#### **Mecanismos de articulación, coordinación y colaboración**

**Artículo 48.** El Área Administrativa Responsable establecerá los mecanismos de articulación, coordinación y colaboración para la implementación y ejecución del Programa, a través de convenios con las dependencias o entidades federales, estatales y municipales, así como con instituciones privadas, universidades o cualquier tipo de institución educativa con la finalidad de potenciar los recursos, impacto social y evitar duplicidad de acciones.

#### **Mecanismos de operación del programa**

**Artículo 49.** La Comisión a través del Área Administrativa Responsable, asegurará el acceso equitativo del Programa a todos los grupos sociales y géneros; facilitará la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, evitando que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva; asegurando que los recursos del Programa se encause oportuna y exclusivamente a las personas beneficiarias de este, en términos de la legislación correspondiente.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación, tendrán vigencia a partir del día primero de enero y hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

**Artículo Segundo.** Todas aquellas situaciones administrativas no previstas en las presentes Reglas de Operación serán resueltas por la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato a través del Titular de la Dirección General, la persona titular de la Dirección responsable del área a la que pertenece el programa, y la persona Coordinadora del mismo.

**Artículo Tercero.** Se derogan todas aquellas disposiciones que se hayan emitido en el ámbito de competencia de la Comisión que, expresamente se opongan a las presentes Reglas de Operación.

**Artículo Cuarto.** El presente programa se alineará a lo establecido en el Programa de Gobierno 2018-2024, una vez que este sea publicado.

## REGLAS DE OPERACIÓN Q0339 NACIONAL GTO 2019

Dado en la ciudad de Guanajuato, Guanajuato, a los 13 días del mes de diciembre de  
2018

Titular de la Dirección General de la Comisión de Deporte del Estado de Guanajuato.

**Isaac Noé Piña Valdivia**